

Buenos Aires,

14 OCT 2015

VISTO el Expediente N° 0200-2015-0015492-6, las Resoluciones N° 1006/DE/08, N° 908/DE/10, 1097/DE/13, N° 1108/DE/13, N° 1082/DE/14, N° 134/DE/15, N° 375/DE/15 y Disposición N° 273/GPSyC- GCUGL/15,

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 1006/DE/08 se creó en el ámbito de cada Unidad de Gestión Local un Consejo Participativo Local, con la finalidad de conformar un nuevo ámbito de interacción entre el Instituto y los afiliados, representados por sus Consejeros y Autoridades de Confederaciones, Federaciones y Centros de Jubilados y Pensionados, permitiendo mejorar la comunicación con los afiliados generando un nuevo canal ininterrumpido de diálogo.

Que por Resolución N° 908/DE/10 se creó el Consejo Participativo Nacional, con el objeto de garantizar la participación democrática federal de las Personas Mayores, integrado, entre otros, por los Consejeros Federales, 5 (CINCO) representantes de cada Consejo Participativo Local, elegidos por decisión consensuada de sus miembros y las Confederaciones y Federaciones de Jubilados y Pensionados de da Unidad de Gestión Local.

Que por Resolución N° 1097/DE/13 se crearon los Consejos Participativos Regionales, integrados por los Directores Ejecutivos Locales, los Sres. Jefes de

A
Y

Relación con los Beneficiarios, hoy denominados Jefes de Relación con las Organizaciones de Jubilados y Pensionados, según Resolución N° 1082/DE/14 y los Consejeros Participativos Nacionales que componen cada región: N.E.A, N.O.A., Cuyo, Patagónica, Córdoba, Santa Fe, Interior de la Provincia de Buenos Aires, Ciudad Autónoma de Buenos Aires y Conurbano.

Que mediante Disposición N° 273/GPSyC- GCUGL/15, se aprueba un instructivo para la optimización en el funcionamiento de los Consejos Participativos Locales en el ámbito de las Unidades de Gestión Local.

Que en vista de lo expuesto, y a fin de garantizar el adecuado funcionamiento de los diversos Consejos descriptos, es preciso reglamentar la elección y cumplimiento de funciones de quienes se constituyen en Consejeros Nacionales, representantes de sus respectivas Unidades de Gestión Local en las diversas instancias locales, regionales y nacionales.

Que por Resolución N° 134/DE/15 se crea la Coordinación General Operativa en el ámbito de la Gerencia de Promoción Social y Comunitaria.

Que mediante Resolución N° 375/DE/15 se transfiere el Departamento de Relación con las Organizaciones de Jubilados y Pensionados, de la Subgerencia de Relación con las Organizaciones de Jubilados y Pensionados, dependiente de la Gerencia de Promoción Social y Comunitaria, conjuntamente con sus dependencias inferiores, a la Coordinación General Operativa mencionada.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por la Resolución N° 294/DE/14 y Disposición N° 747/15-GRH

A
(

EL GERENTE DE PROMOCIÓN SOCIAL Y COMUNITARIA

DISPONE:

Artículo 1°- Apruébese el Instructivo para garantizar la adecuada elección, cumplimiento de funciones y debido mandato de los señores Consejeros Participativos Nacionales representantes de cada Consejo Participativo Local de da UGL.

Artículo 2°- Aclárese que el instructivo enunciado en el Artículo 1°, es complemento de lo estipulado en las normativas mencionadas precedentemente

Artículo 3°.-Instrúyase a las áreas competentes de las Unidades de Gestión Local para la correcta implementación del instructivo mencionado en el Artículo 1° de la presente.

Artículo 4°.- Regístrese, comuníquese, a la Coordinación General Operativa, Departamento de Relación con las Organizaciones y Unidades de Gestión Local.

DISPOSICIÓN N° 9063



IINSTRUCTIVO
CONSEJEROS NACIONALES REPRESENTANTES DE LOS
CONSEJOS PARTICIPATIVOS LOCALES.

A. Objeto de la elección.

1. Cinco (5) representantes de los Consejos Participativos Locales y un (1) suplente por cada uno de ellos, respetando las regiones de cada Unidad de Gestión Local.

B. Requisitos de los candidatos.

1. Afiliado a la Obra Social
2. Miembro de la Comisión Directiva vigente de un Centro de Jubilados y Pensionados y/o miembro de Comisión Directiva de Centros de Veteranos de Guerra de Malvinas.
3. Participación en tres (3) de los cuatro (4) Consejos Participativos Locales, celebrados en el ámbito de cada Unidad de Gestión Local en los meses de Marzo, Mayo, Agosto y Octubre.
4. Presentación de apto médico que les permita cumplimentar con las tareas consignadas en el presente instructivo.
5. Presentación escrita de propuestas de acción durante su mandato.

C. Ámbito de Elección.

1. Consejo Participativo Local celebrado en cada Unidad de Gestión Local durante el mes de Octubre.

D. Electorado.

1. Representantes de Centros de Jubilados y Pensionados con Comisión Directiva vigente y requisitorias según Resolución N° 915/DE/84
2. Consejeros Participativos Nacionales salientes
3. Consejeros Federales.



4. Representante de Federaciones de Jubilados y Pensionados con Comisiones Directivas vigentes.
5. Representante de Confederaciones de Jubilados y Pensionados con Comisiones Directivas vigentes.
6. Representante de Centros de Veteranos de Guerra de Malvinas con Comisiones Directivas vigentes y requisitorias según Resolución N° 1336/DE/94.

E. Duración del mandato.

1. Dos años con posibilidad de una reelección.

F. Modalidad de elección.

1. Se reconocerá un voto por cada uno de las personas y entidades reconocidas en el punto D.
2. Se efectuará a mano alzada.
3. Se presentarán los candidatos por cada una de las regiones.
4. La elección de efectuará de manera consecutiva por cada una de las regiones contemplando los puntos F1 y F2.

G. Ejercicio de funciones.

1. Diagnóstico del territorio que representa.
 - Participación en las Comisiones Mixtas de Trabajo.
 - Comunicación periódica con representantes de las Organizaciones de Jubilados y Pensionados.
 - Participación en las actividades propuestas por el Instituto.
2. Elaboración y presentación de propuestas.
 - Presentación escrita de sugerencias, recomendaciones, líneas de acción dirigidas al Jefe de Relación con las Organizaciones de Jubilados y Pensionados y al Director Ejecutivo Local, en el marco de los Consejos Participativos Locales.
3. Facilitar y contribuir a la comunicación entre representantes del Instituto y su población afiliada.

A
V

- Participar de las charlas de bienvenida a los nuevos afiliados organizadas en cada Unidad de Gestión Local.
- Promover el cumplimiento de la normativa vigente, garantizando la convocatoria y celebración de los Consejos Participativos Locales.
- Participar en reuniones periódicas entre los Consejeros Nacionales.
- Comunicar a sus representados las decisiones acordadas en el marco de los diferentes Consejos Regionales y Nacionales.

4. Articulación con otros actores de la comunidad.

- Promover la firma de convenios conjuntamente con autoridades del Instituto con diferentes instancias gubernamentales y no gubernamentales a fin de mejorar la atención de la población afiliada.

5. Redacción de un informe anual que de cuenta de las tareas realizadas.

H. Instancias de evaluación de sus funciones:

1. Sus pares en consenso con Jefe de Relación con las Organizaciones y Director Ejecutivo Local.
2. Presentación de informe anual que dé cuenta de las actividades realizadas, punto G 5.

I. Causales de remoción.

1. Incumplimiento de las funciones descritas en el punto G.
2. Dos inasistencias injustificadas y sin previo aviso a los Consejos Participativos Locales.
3. Contar con la documentación desactualizada de la entidad de la cual proviene.

J. Modalidad de remoción.

1. Advertencia en caso de presentarse algunos de los motivos descriptos en el punto I.
2. En caso de no contemplar lo expuesto en el punto anterior, y en el ámbito de un Consejo Participativo Local, por consenso se procederá a su remoción.

